República del Paraguay
Municipalidad de Coronel Bogado
Capital Nacional del Chipa Resolución DINAPI *Nº 448175*
Peatonal Yegros Nº. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia Cueto de Estigarribia
Teléfono y Fax: (0595) 741-252211
Departamento de Itapúa.

SEPTIMA R.S.
29 APR 2021
813

CONVENIO INTERISTITUCIONAL

Entre la 7ma Región Sanitaria, representado por el Director Doctor José Carlos Acosta, y la Municipalidad de la ciudad de Coronel Bogado, representada por el Lic. Héctor Céspedes Flores Intendente Municipal, a fin de establecer las bases para la construcción de mejoras dentro del predio del Hospital Distrital de Coronel Bogado.

ACUERDAN

CLAUSULA I- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer la obligación asumida por la Municipalidad de Coronel Bogado para la construcción de un Pabellón de Contingencia Covid, Construcción de baños sexados para pacientes del área respiratorio (Covid) ampliación para Área de médicos Residentes, Construcción de una morgue, dentro del predio del Hospital Distrital de Coronel Bogado.

CLAUSULA II- RECURSOS

La Municipalidad de Coronel Bogado se compromete a la Construcción total de las obras citadas en la cláusula anterior con una inversión aproximada de 843.000.000 (Ochocientos cuarenta y tres millones) de guaraníes.-

CLAUSULA III- RESPONSABILIDADES

1- **La Municipalidad de Coronel Bogado**

   Ejercerá a través del Director de Obras la elaboración y supervisión, de los planos y de construcción de las obras, previamente verificado por un responsable designado por la 7ma. Región Sanitaria.

2- **La 7ma. Región Sanitaria**.

   Autoriza la construcción de las mejoras dentro del predio del Hospital Distrital de Coronel Bogado.

MUNICIPALIDAD DE Cnel. BOGADO
INTENDENCIA

República del Paraguay
Municipalidad de Coronel Bogado
Capital Nacional del Chipa Resolución DINAPI Nº 448175
Peatonal Yegros Nº. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia Cueto de Estigarribia
Teléfono y Fax: (0595) 741-252211
Departamento de Itapúa.

CLAUSULA IV- RESCINCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito a la otra parte, con por lo menos diez (10) días de anticipación, sin que ello dé lugar a indemnización o responsabilidad de ninguna clase.

En cualquiera de los casos, cuando hubiere conflictos, prevalecerá el espíritu de conciliación, priorizando los intereses de la ciudadanía.

Lic. Héctor Fabián Céspedes
Intendente Municipal

Dr. José Carlos Acosta
Director VII Región Sanitaria

Dr. José Carlos Acosta
Director de la 7ma. Región Sanitaria